

Año de 1856. Miércoles 10 de Setiembre. Núm. 109.

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Debiendo tener un conocimiento exacto este Gobierno militar de todos los que conserven armas con la competente autorizacion, los Alcaldes de los pueblos bajo la mas estrecha responsabilidad pasarán una relacion nominal de todos los que tienen armas y licencia, verificándolo á la mayor brevedad posible: siendo el término de ocho dias para los pueblos mas distantes. Guadalajara 9 de setiembre de 1856 --El Brigadier Gobernador militar y civil, Ignacio de Chinchilla.

Circular

Malicia provincial.

Debiendo dar principio la entrega de los Soldados de la reserva en caja el dia 22 del corriente mes en conformidad a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 29 de julio último; he dispuesto de acuerdo con la Exma. Diputacion provincial, que aquella se verifique por el orden siguiente:

DIA.	MES.	PARTIDOS.
22	Setiembre.	Molina.
23	Idem.....	Sigüenza.

DIA.	MES.	PARTIDOS.
24	Idem.....	Atienza.
25	Idem.....	Cifuentes.
26	Idem.....	Sacedon.
27	Idem.....	Pastrana.
28	Idem.....	Cogolludo.
29	Idem.....	Brihuega.
30	Idem.....	Guadalajara.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de los artículos 108, 109 y 110 de la ley de reemplazos vigente, y el 54 de la instruccion de 23 de junio último inserta en el Boletín oficial núm. 80 del Viernes 4 de julio siguiente respecto al modo de estender las filiaciones de los milicianos provinciales, teniendo presente para ello el modelo publicado en el Boletín oficial de 12 de mayo de este año, núm. 57; asimismo encargo la mas exacta puntualidad en la presentacion en esta Capital de los comisionados con los quintos para que ingresen en caja los dias que van señalados á cada partido. --Guadalajara 10 de setiembre de 1856. --Ignacio de Chinchilla.

En el Juzgado de primera instancia de Pastrana, pendiente de causa de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de una pollina de Juan Moratilla, vecino de Puentevilla, cuyas señas se insertan á continuacion. Por tanto encargo á los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurén averignar el paradero de la pollina y capturar á los autores del robo, los que en el caso de ser habidos pondrán á disposicion de aquel juzgado. --Guadalajara 9 de setiembre de 1856. --El Gobernador, Ignacio de Chinchilla.

Señas de la pollina.

Pelo negro tostado, de edad de siete á ocho años, abultada de rodilla y un poco corrida de anca.

DIPUTACION PROVINCIAL.

GASTOS.

Rs. vn.

Consiguiente la Diputacion con lo que ofreció al instalarse en 10 de agosto anterior respecto á la más severa moralidad en los negocios públicos; y creyendo que todo cuanto conduzca á la publicidad es un medio eficaz de conseguir tan interesante objeto, ha acordado la insercion en el Boletín oficial del presupuesto provincial y año actual que es á saber:—Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 6.º—Visto el presupuesto de esa provincia formado por la Diputacion de la misma para los servicios del año de 1856: Visto lo informado por el Ministerio de Fomento, Instruccion y Obras públicas, la Subsecretaria de este de la Gobernacion, y la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, acerca de los capitulos de su respectiva competencia; y en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por las Cortes Constituyentes en la ley de 10 de marzo de 1856: S. M. ha tenido á bien aprobarle en los términos que á continuacion se expresan:

GASTOS.

Rs. vn.

CAPÍTULO 1.º Administracion provincial.	Art. 1.º—Diputacion provincial.....	98.160	} 125.335	
	2.º—Elecciones.....	4.000		
	COMISIONES ESPECIALES.	Comision de monumentos.....		500
		Juntas de comercio.....		"
		Id. de agricultura.....		500
	4.º—Administracion de fincas provinciales, su conservacion etc.....	4.392		
5.º—Contribuciones.	"			
6.º—Deudas.....	17.783			
CAPÍTULO 2.º Instruccion pública.	Art. 1.º—Instituto de 2.ª enseñanza...	46.963	} 89.665	
	2.º—Instruccion primaria.....	32.500		
	3.º—Bibliotecas.....	6.700		
	4.º—Museos.....	3.500		
	5.º—Escuelas especiales.....	"		
	6.º—Sociedades económicas.....	"		
CAPÍTULO 3.º Beneficencia.	Art. 1.º—Hospitales.....	"	} 232.360 95	
	2.º—Hospicios.....	"		
	3.º—Casas de Misericordial.....	"		
	4.º—Casas de expositos.....	185.055 95		
	5.º—Casas de dementes.....	18.000		
	6.º—Junta provincial de Beneficencia.....	9.305		
	7.º—Junta provincial de Sanidad..	"		
	8.º—Calamidades....	20.000		

CAPÍTULO 4.º Obras públicas.	Art. único.—Carreteras de nueva construccion, su conservacion y reparacion.....	400.000
	Art. único.—Cárceles.....	9.000
CAPÍTULO 5.º Correccion pública.	Sueldos de los empleados.....	9.000
	Gastos del material.....	"
CAPÍTULO 6.º Montes.	Art. único.—Personal y material.....	28.000
	Gastos de conservacion y fomento..	"
	Idem de nuevos arbolados.....	28.000

CAPÍTULO 7.º Otros gastos.	Art. único.—Milicia Nacional.....	6.000	} 47.100
	Quintas.....	24.000	
	Bagajes.....	"	
	Médicos de baños de Carlos 3.º é Isabela	16.000	
	Caminos vecinales de primer orden..	"	
	Sellos para la correspondencia.....	"	
CAPÍTULO 8.º Gastos voluntarios.	Pensiones, jubilaciones y retiros.....	"	} 505.000
	Depósitos de caballos padres.....	505.000	
CAPÍTULO 9.º Imprevistos	Art. único.—Premios.....	"	} 25.000
	Socorros.....	"	
	Obras de caminos vecinales.....	505.000	
	Para los gastos que ocurran de esta clase.....	"	
Total de gastos.....		1.461.460 95	

INGRESOS.

Relacion 1.º—Productos generales.....	
Idem... 2.º—Derechos provinciales, de portazgos, pontazgos y barcajes.....	
Idem... 3.º—Arbitrios establecidos.....	
Idem... 4.º—Instruccion pública.....	19.740
Idem... 5.º—Beneficencia..	25.846 24
Idem... 6.º—Créditos á favor de la provincia	905.340
Idem... 7.º—Recargo de 8 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial en los seis primeros meses del corriente año.....	162.500
Idem... 7.º—Idem del 10 por 100 sobre la industrial en los mismos meses.....	36.132
Idem... 7.º—Arbitrios sobre el vino y carne.....	120.313
Total de ingresos.....	1.269.871 24

RESUMEN GENERAL.

Gastos.....	1.461.460 95
Ingresos.....	1.269.871 24
Deficit.....	191.589 71

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento de la Diputacion y efectos que correspondan, con devolucion del duplicado, advirtiéndote que en el capítulo 2.º y art. 2.º se han aumentado mil reales á los mil setecientos consignados para dietas del Inspector: en el 6.º se han añadido tambien mil rs. al sueldo del Ingeniero Ordenador y tres mil para indemnizacion al mismo al tenor de lo que dispuso la Real orden de 6 de marzo último; y en las relaciones de ingresos se ha disminuido en una mitad el producto de los recargos sobre las contribuciones directas, toda vez que segun la ley de presupuestos de 16 de abril próximo pasado, solo puede dedicarse á gastos provinciales en el primer semestre del corriente año. Advierto asimismo á V. S. de la propia Real orden que la cantidad pedida para el Instituto de 2.ª enseñanza se entiende aprobada sin perjuicio de la extraordinaria que exija la instalacion, una vez resuelto definitivamente su reestablecimiento; y que no puede admitirse la condicion expresada en el capítulo 7.º de que los fondos provinciales sean reintegrados de las asignaciones de los médicos de baños con los productos de estos establecimientos por ser contraria á lo que previene la legislacion vigente del ramo y no tener la Diputacion provincial facultades para imponerla. El deficit de 191.589 rs. 71 céntimos que resulta de las alteraciones indicadas, es la volun-

...ad de S. M. se cubra por la referida corporacion provincial pro-  
...niendo al efecto los medios que estuviere oportunos con arreglo  
...la dicha ley de presupuestos de 16 de abril proximo pasado.  
...Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1856 —  
...Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Al dar publicidad al presupuesto que antecede, la Diputacion  
debe hacer las convenientes observaciones acerca de los servicios  
que comprende.

1.º Que no se detala el pormenor de los artículos de cada ca-  
pitulo por su demasiada estension, pero están de manifiesto en la  
secretaria de la Diputacion, por término de quince dias, para todos  
los que quieran examinarlos.

2.º Que aunque en el presupuesto de gastos se consignan para  
obras de carreteras y caminos vecinales 903,000 rs. es entrada por  
salida por estar presupuestados a condicion de que el gobierno  
entregue dicha cantidad a cuenta del crédito que tiene la provin-  
cia contra el Estado, por lo que esta anticipó para la construccion  
de la carretera de Francia por Soria, y en este concepto figura  
tambien aquella suma en el presupuesto de ingresos.

3.º Que rebatida dicha cantidad, el presupuesto de gastos que-  
da reducido a 556,460 rs. 93 cs., que es lo que verdaderamente se  
paga con los ingresos fijos, importantes igual cantidad.

4.º Que la partida de 24,000 rs. que se consigna para gastos  
de quintas, abraza las dos contingentes del ejército activo y mili-  
cia provincial, y se calcula esta suma por haber de reconocerse y  
medirse todos los quintos entregados en caja y reclamados, aun-  
que tengan la talla y no aleguen esencion, a costa, segun la ley,  
de los fondos provinciales.

5.º Que cuantos gastos están consignados en estos presupe-  
stos, a excepcion de los 93,160 rs. del personal, material y demás  
de la Diputacion, que es variable, segun el servicio de ella, están  
previstos por leyes, Reales órdenes, instrucciones y reglamen-  
tos de los respectivos ramos.

6.º Que por efecto de la estincion de la Milicia Nacional que-  
dará un sobrante de lo consignado por este concepto del resto del  
año, pero debe aumentarse el coste del franqueo de la crecida  
correspondencia que dirige la Diputacion a los pueblos, por ha-  
berse declarado forzosa despues de la aprobacion del presupuesto,  
mas la Corporacion verá de cubrirle con las economias que con-  
siga hacer.

7.º y última. Que el déficit que aparece de 191,589 rs. y 71  
céntimos, con mas los 120,313 rs. que figuran en los ingresos de  
arbitrios propuestos sobre el consumo del vino y carne, que por  
lo adelantado del tiempo no fue posible sin exaccion es lo reparti-  
do a los pueblos para hacerlo efectivo al tiempo que el cupo de  
la derrama general por los medios que establece la ley de 16 de  
abril proximo pasado, y cuyo reparto se halla en el Boletin oficial  
de 2 de junio de este año.

Para la debida satisfaccion de los pueblos, la Diputacion tiene  
acordado que el depositario publique mensualmente el estado de  
entradas, salidas y existencias de los caudales que la ley pone ba-  
jo su cuidado.

Se ocupa tambien de hacer en el presupuesto del año siguien-  
te, las posibles economias en los gastos y medios de cubrirlos.

Por último la Diputacion encarga estrechamente a los Ayunta-  
mientos que bajo su responsabilidad, figen este Boletin en los pa-  
rages públicos, por término de ocho dias consecutivos, a fin de  
que tenga la mayor publicidad.—Guadalajara 9 de setiembre de  
1856.—El Vicepresidente.—José Domingo Udaeta.—P. A. de la  
D. P.—Casimiro Lopez Chavarrí.

*Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon.*

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia  
de Molina y su partido, etc.—Por el presente, se cita,  
llama y emplaza a los que se crean con derecho a los  
bienes que formaban la Capellania familiar fundada  
en el lugar de Alustante por Pedro Sanz de la Vieja,  
cuya desamortizacion se tiene solicitada por Juan Ber-  
doy Lorente vecino del mismo pueblo, para que en el  
término de treinta dias contados desde la insercion de  
este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en  
este Juzgado por medio de procurador con poder bas-  
tante a deducir la accion de que se crean asistidos en  
lo que se les oirá y administrará justicia, bajo apercibi-  
miento que dicho término pasado sin haber compa-  
recido, se dará al expediente la tramitacion ordinaria  
y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en  
Molina a seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta  
y seis.—D. Jacinto de la Peña.—Por su mandado.—Joa-  
quin Lopez Aillon.

*Juzgado de primera instancia de esta provincia.*

D. Andres Rodrigálvarez, Juez de primera instancia en  
propiedad de esta Ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Lázaro Saez  
vecino de esta Ciudad para que en el preciso término de  
treinta dias, a contar desde el en que se inserte en la  
Gaceta del Gobierno, comparezca en este mi Juzgado, a  
hacerle saber las penas que contra él se piden por el  
promotor fiscal, en la causa que instruye contra el mis-  
mo y otros por querer el aumento de jornal la mañana  
del veinte y seis de junio último; pues pasados sin veri-  
ficarlo se sentenciará en su rebeldia, parándole el perjui-  
cio que haya lugar.—Dado en Guadalajara y setiembre  
seis de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andres Ro-  
drigálvarez.—Por mandado de su Señoria, Mariano Lo-  
pez Palacios.

*Juzgado de primera instancia de Atienza.*

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta  
villa de Atienza y su partido, que de ser asi el in-  
frascripto escribano público por S. M. del número  
de la misma y Secretario de su juzgado da fé.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcal-  
des Constitucionales, y demás autoridades de esta pro-  
vincia hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa  
criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto  
de un reloj de la propiedad de Juan Gomez, verificado  
en la casa de Domingo Velar, vecino de Hiendelaencina  
en el dia veinte y seis de julio del año pasado de mil  
ochocientos cincuenta y cuatro, en la que se ha decre-  
tado la detencion de Francisco Redin Abizanda, natu-  
ral de Barbastro, de oficio minero, soltero, de treinta  
y un años; y no sabiendose su paradero, he acordado  
exhortar a VV. por medio del presente, para que por  
cuantos medios estén de su parte procuren averiguar  
si en las jurisdicciones de sus respectivas demarcaciones  
existe el Redin Abizanda, y caso de ser habido se pro-  
ceda inmediatamente a su detencion y remision a este  
Juzgado con las seguridades oportunas; pues si asi lo  
hiciesen administraran recta justicia quedando yo obli-  
gado al tanto siempre que los suyos vea. Dado en  
Atienza a tres de setiembre de mil ochocientos cincuenta  
y seis.—Obejas.—Por mandado de su Señoria.—Higinio  
Benito Pascual.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES**  
*Nacionales de la provincia de Guadalajara.*

Relacion de los expedientes de redencion de censos que  
han sido aprobados por la junta provincial de ventas en  
sesion de 2 del corriente.

	Importe de la capitalizacion. Rs. cénts.
Un censo de Juan Berlanga, vecino de El Villar de Cobeta, de dos fanegas nueve cele- mines de centeno de rédito anual a las Ber- nardash de Bura-fuente. . . . .	585 10
Otro de D. Cayetano Cervigon, vecino de Alcocer, de dos fanegas trigo-centeno de idem a las Franciscas de Alcocer. . . . .	875
Otro de Doña Nicolasa Fernandez, vecina de Guadalajara, de cuatro fanegas diez cele-	

mines de trigo comun á las Claras de Guadalupe. . . . . 2614

Otro de Guillermo Calvo, vecino de Marchamalo, de una fanega de trigo á las Claras de Guadalupe. . . . . 270 50

Otro de Tiburcio Rodríguez y compañeros vecinos de Alcolea del Pinar, de 17 fanegas de trigo y cebada al Cabildo de Medinaceli. . . . . 4015 42

Otro de Ruperto García Labrador, vecino de Mondejar, de 9 rs. de rédito anual á la Iglesia de Mondejar. . . . . 90

Otro de Juan Antonio y José Tello, vecino de Anchnela del Campo, de 9 rs. á la capellanía de ánimas de su pueblo. . . . . 90

Otro de Genaro Gonzalez, vecino de Azañon de 6 rs. 20 mrs. á la Cofradía de la Veracruz. . . . . 65 90

Otro de Hilario Berzas, vecino de Azañon, de 6 rs. 20 mrs. á la Cofradía Sacramental. . . . . 65 90

Otro de Victoriano del Amo, vecino de Otero de 6 rs. 20 mrs. á la Iglesia de Carrascosa de Tajo. . . . . 65 90

Otro de Genaro Gonzalez, vecino de Azañon, de 6 rs. 20 mrs. de la Cofradía del Rosario. . . . . 65 90

Otro de Pedro Olivares, vecino de Mondejar de 120 rs. al Curato de su pueblo. . . . . 2400

Otro de Victor Ocaña, vecino de Mondejar, de 18 rs. á la Iglesia de su pueblo. . . . . 180

Otro de Raimundo Barriopedro, vecino de Cañizar, de 55 rs. á las Benedictinas de Valfermoso. . . . . 550

Otro de Doña Rita Garcia Plaza, vecina de Guadalajara, de 75 rs. á la memoria de Don Luis Enrique Zuñiga. . . . . 1500

Otro de Julian Sanz y compañeros, vecinos de Pinilla, de 30 rs. de la obra-pia de Tierzo. . . . . 300

Otro de Amicelo Perez, vecino de Valdeavero, de 18 rs. 5 mrs. á la Iglesia de Torrejon del Rey. . . . . 180 90

Otro de Segundo Casaluenga, vecino de Benales, de 12 rs. al beneficio curado. . . . . 120

Otro de Isidro Maestro, vecino de Caspuellas, de 99 rs. á Santa Maria de Hita. . . . . 1257

Otro de Don Ramon Catalan, vecino de Fuentesviejo, de 56 rs. á la Iglesia parroquial. . . . . 560

Otro de Don Ramon Catalan, vecino de Fuentesviejo, de 66 rs. á las monjas de la Piedad de Guadalajara. . . . . 825

Otro de Angela Medel, vecina de Tendilla, de 55 rs. á las Bernardas de Guadalajara. . . . . 550

Otro de Estanislao Marco, vecino de Hinojosa, de 19 rs. 25 mrs. á la capellanía de ánimas de su pueblo. . . . . 197 40

Otro de Gregorio Vazquez, vecino de Torrejon del Rey, de 12 rs. á la Iglesia de su pueblo. . . . . 120

Otro de Ponciano Clares y compañeros, vecinos de Aragoncillo, de 6 rs. 20 mrs. á la capellanía de ánimas de Torremocha. . . . . 68 90

Otro de Maria Niño, vecina de Aragoncillo, de 3 rs. 10 mrs. á la capellanía de ánimas de su pueblo. . . . . 55

Otro de Marcelino Navarro, vecino de Aragoncillo, de 55 rs. á la capellanía de ánimas de su pueblo. . . . . 50

Otro de José Cañan y compañeros, vecinos de Málaga, de 700 rs. de capital á la Iglesia de la Casa de Uceda. . . . . 210

Otro de Domingo Garcia, vecino de Rillo, de 50 rs. de rédito anual á San Felipe de Neri de Molina. . . . . 500

Otro de Antonio Bravo, vecino de Cifuen-

tes, de tres celenines de centeno á los propios de Cifuentes. . . . . 48 40

Otro de Andrés Martinez, vecino de Rillo, de 27 rs. 21 mrs. á la beneficencia de Molina. . . . . 276 20

Otro de Tomás Sanz, vecino de Molina, de 56 rs. al hospital de Molina. . . . . 560

Otro de Cosme Lopez, vecino de Molina, de 14 rs. 5 mrs. al hospital de su pueblo. . . . . 145 90

Otro de Pedro Rodrigo, vecino de Miedes, de 15 rs. 6 mrs. á la Cátedra de latinidad de Miedes. . . . . 151 30

Otro de Maria Bravo, vecino de Miedes, de 8 rs. 30 mrs. á la memoria de la Cátedra de dicho pueblo. . . . . 83

Otro de Victor Ocaña, vecina de Mondejar, de 7 rs. 17 mrs. á la dotacion de maestros de primeras letras. . . . . 75

Otro de Manuel Lopez y compañeros, vecinos de Mondejar, 30 rs. á la beneficencia é instruccion pública. . . . . 500

Otro de Manuel Moreno y compañeros, vecinos de Hijes, de 12 rs. 2 mrs. á la memoria de Cátedra de Miedes. . . . . 120 60

-NOTA. Los réditos de los censos que figuran en frutos han sido valorados á los precios que apareceu en el decenio publicado en el Boletin oficial núm. 92, del viernes 1.º del anterior. Guadalajara 4 de setiembre de 1856.

-El Comisionado principal, Cayetano de la Brena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, su dotacion consiste en cuatro mil reales vellon, cobrados y pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; y y ademas diez rs. por cada parto, y libre de toda contribucion excepto la del subsidio, cuya plaza es fuera de la barba ó rasura; los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento en todo el presente mes de setiembre, y siuado que sea se proveerá.—Renera 1.º de setiembre de 1856.—El Regidor primero por enfermedad del Alcalde, Nicolás Sanchez.

Con el competente permiso de la Excma. Diputacion provincial, se arriendan el molino harinero y horno de poya perteneciente á los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde primero de enero hasta fin de diciembre del año viniente de 1857, y cuyo remate tendrá lugar el dia de San Miguel 29 de setiembre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Cortes 9 de setiembre de 1856.—El Alcalde, Domingo Aparicio.

A los treinta dias de la insercion del presente en el Boletin oficial, se procederá de tres á cinco de la tarde en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento de esta villa, á subastar los pastos de cada uno de los cuartos del monte cabezos de estos propios, bajo las condiciones que en la autorizacion del Sr. Gobernador se hallan insertas y las que fije el Ayuntamiento que estarán al público el dia antes del remate.

Alcocer 7 de setiembre de 1856.—Esteban Aguado.